

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005.

Para facilitar el acceso de los posibles solicitantes al contenido de las Bases Regulatoras y sus anexos, a continuación se facilita su concreta ubicación en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla:

" Bases Regulatoras: [http://www.melilla.es/mandar.php/13882/BASES\\_VOLUNTARIADO\\_2005WEB.doc](http://www.melilla.es/mandar.php/13882/BASES_VOLUNTARIADO_2005WEB.doc)

" Anexo I: <http://www.melilla.es/mandar.php/13887/ANEXO1VOLUNTARIADO2005.doc>

" Anexo II: <http://www.melilla.es/mandar.php/13884/ANEXO2VOLUNTARIADO2005.doc>

" Anexo III: <http://www.melilla.es/mandar.php/13890/ANEXO3VOLUNTARIADO2005.doc>

" Anexo IV: [http://www.melilla.es/mandar.php/13885/ANEXO4\\_VOLUNTARIADO\\_2005.doc](http://www.melilla.es/mandar.php/13885/ANEXO4_VOLUNTARIADO_2005.doc)

" Anexo V: [http://www.melilla.es/mandar.php/13886/ANEXO5\\_VOLUNTARIADO\\_2005.doc](http://www.melilla.es/mandar.php/13886/ANEXO5_VOLUNTARIADO_2005.doc)

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (32.214,18 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2005 05 41200 22105, Informe de crédito, núm. de operación 200500003735 de 25 de enero de 2005 del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros, se determinarán en la respectiva convocatoria, siendo para la presente los siguientes:

1. Programas/proyectos o actividades dirigidas a sensibilizar y comprometer a la sociedad con el movimiento voluntario y los valores que éste repre-

senta: sensibilización y concienciación de la sociedad, difusión de actividades voluntarias, debate sobre el concepto y papel social del voluntario.

2. Programas/proyectos o actividades destinadas a consolidar la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

3. Programas/proyectos o actividades dirigidos a mejorar la gestión de las entidades solicitantes.

4. Programas/proyectos o actividades dirigidas a la modernización organizativa y funcional de las entidades a través de las nuevas tecnologías.

5. Programas/proyectos o actividades de formación para el personal directivo y responsable de las entidades que les proporcionen instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

6. Programas/proyectos o actividades de formación de voluntarios a través de cursos u otras actividades.

7. Programas/proyectos o actividades que favorezcan la coordinación entre las distintas ONGs.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en los artículos 4, 6 y concordantes de las Bases Regulatoras.

Quinto.- Solicitudes.- Para la presente convocatoria y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 in fine de las Bases Regulatoras, se establece un plazo para la presentación de solicitudes de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOME, justificando dicho plazo en razones de urgencia, dada la fecha de aprobación del RGSCAM y de las subsiguientes Bases Regulatoras, por las que ha de regirse el presente procedimiento.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por la Trabajadora Social responsable de programas de voluntariado